

EL CASO DEL RIO SONGHUA Y LA RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL POR DAÑO TRANSFRONTERIZO ¹

THE CASE OF THE SONGHUA RIVER AND INTERNATIONAL LIABILITY FOR TRANSBOUNDARY HARM

*Luis F. Castillo Argañarás **

Resumen: El objetivo es considerar la controversia entre China y Rusia por la contaminación transfronteriza producida por la contaminación al Río Songua por PetroChina y analizar el marco jurídico internacional aplicable

Palabras Clave: Contaminación Transfronteriza – Ambiente - Responsabilidad Internacional

Summary: The objective is to consider the controversy between China and Russia over cross-border pollution caused by the contamination to the Songua River by PetroChina and analyze the applicable international legal framework

Key words: Transboundary Harm – Environment – International Liability

¹ Artículo recibido el 5 de diciembre de 2019 y aprobado para su publicación el 20 de febrero de 2020.

* Doctor en Derecho – Orientación Derecho Internacional (UBA), Doctor en Ciencia Política (UB), Abogado (UNC). Investigador del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y de la Universidad Argentina de la Empresa (UADE). Profesor Titular regular de Derecho Internacional Público en UADE.

I. INTRODUCCIÓN

El 13 de noviembre de 2005, la Unidad de Nitrobenceno de la planta de Petroquímica N° 101 perteneciente a PetroChina Jilin Petrochemical Company, ubicada en la ciudad de Jilin (Provincia de Jilin) explotó causando pérdidas y lesiones a la vida humana, daños a la propiedad y contaminando parte del Río Songhua. El nitrobenceno fluyó por el cauce y afectó a la ciudad china de Harbin. El río continúa hacia Rusia donde cambia de nombre por el de Río Amur adentrándose en la ciudad rusa de Khabarovsk con una población de 600.000 habitantes en el Estrecho de Bering.

Los ríos Songhua, Heilong y Amur “constituyen conjuntamente el principal suministro de agua de las ciudades y regiones situadas a lo largo de sus cauces”². Este hecho nos permite apreciar la magnitud del daño por la contaminación al río. En ese sentido, se ha pronunciado una unidad del Banco Mundial señalando “El derrame tóxico del río Songhua es un ejemplo de los riesgos ambientales asociados con las industrias que representan una seria amenaza para el medio ambiente natural y la salud pública, tanto a nivel nacional, como, en ocasiones, más allá de los límites del Estado”³.

Resulta relevante aquí recordar el primer precedente en derecho internacional que un Estado no puede causar daño ambiental a otro Estado. Así, en el año 1941 en el *Arbitraje Trail Smelter* entre Estados Unidos y Canadá, el Tribunal consideró que “*bajo los principios del derecho internacional, así como de la ley de los Estados Unidos, ningún Estado tiene el derecho de usar o permitir el uso de su territorio de otro o de las propiedades o personas en él, cuando el caso sea de consecuencia grave y la lesión se establece por evidencia clara y convincente*”⁴

Frente a estos hechos se pueden identificar cuatro escenarios distintos de controversias, “1. Entre el gobierno de Rusia y el de China, 2. Entre Rusia y PetroChina, 3. Entre las víctimas

² JIN, W, CHIACHEN H., HOUFU, Y. “Reflections from the transboundary pollution of Songhua River” en FAURE, M., YING, S.(Editors) *China and International Environmental Liability. Legal Remedies for Transboundary Pollution*. Edward Elgar, UK, 2008, p. 273

³ THE WORLD BANK, *Water Pollution Emergencies in China*. Sustainable Development Department, East Asia and Pacific Region. The World Bank. Washington, June 2007, p. 1. Disponible en http://siteresources.worldbank.org/INTEAPREGTOPENVIRONMENT/Resources/Water_Pollution_Emergency_Final_EN.pdf (última consulta 15 de Septiembre de 2019)

⁴ TRIAL SMELTER ARBITRATION (United States v. Canada), 3 *UN Reports of International Arbitral Awards* (1938 and 1945), p. 1965

del accidente en Rusia y el gobierno de China, 4. Entre las víctimas del accidente en Rusia y PetroChina”⁵, a las cuales se puede agregar un quinto ámbito de disputa que es entre los nacionales de China y PetroChina.

A la luz de estos escenarios de controversias, en este artículo se tendrá como objetivo analizar la disputa entre el gobierno de Rusia y el de China. En ese orden de ideas, se tendrán como guía los siguientes interrogantes: 1) ¿Cuáles fueron las consecuencias del accidente de PetroChina sobre el Río Songhua? 2) ¿Cuál es el Derecho Internacional aplicable a este caso? Las respuestas permitirán elaborar conclusiones.

II. EL ACCIDENTE DE PETROCHINA SOBRE EL RÍO SONGHUA Y SUS CONSECUENCIAS

La cuenca del río Shonghua “tiene un área de 561. 222 km² y es la tercera cuenca más grande de China después de los ríos Yagtze y Yellow. En 2003, alrededor de 54 millones de personas viven en la zona de captación de la cuenca”⁶.

El río Songhua tiene su origen “en dos fuentes principales, los ríos Nen y Second Songhua, que se encuentran cerca de Songyuan para formar el río Songhua principal. Desde esta confluencia, el río Songhua fluye en dirección este / norte para unirse al río Heilong (Amur) en el límite entre Rusia y la República Popular China. Alrededor del 54 por ciento (300,000 km²) del área pertenece a la cuenca del río Nen, 13 por ciento (73,000 km²) a la segunda cuenca Songhua, y los 33 % restantes (184,000 km²) se encuentra inmediatamente adyacente al canal principal del río Songhua.”⁷

Se debe tener presente que “la precipitación anual promedio es baja, variando de menos de 400 mm en el oeste a más de 800 mm en el este. La mayor parte de la lluvia cae dentro del período de junio a septiembre, y la precipitación promedio en un año húmedo puede ser tres veces mayor que la de un año seco”⁸

⁵ JIN, W, CHIACHEN H., HOUFU, Y, Op. Cit. 2008, p. 276

⁶ ASIA DEVELOPMENT BANK. “People’s Republic of China: Songhua River Basin Water Quality & Control Management, Institutional and Regulatory Mechanism TA4061 PRC. Project Number: 33177. Final Report: Vol. 3. September 2005”. Asian Development Bank. 2005. p 1. Disponible en (<https://www.adb.org/sites/default/files/project-document/74471/33177-prc-tacr-v3.pdf> (última consulta 20 de Septiembre de 2019)

⁷ Ibídem

⁸ Ibídem

De acuerdo a las estadísticas del año 2004, “Harbin (tiene una población urbana 3.2 millones), Changchun (3.1 millones), Jilin (1.8 millones), Qiqihar (1.4 millones) y Daqing (aproximadamente 1.2 millones), todas ciudades importantes con poblaciones de más de 1 millón, se encuentran en la llanura Song-Nen, la mayor de las dos principales llanuras aluviales. La segunda llanura de inundación importante en la cuenca es la de Sanjiang de 100.000 km² (o "llanura de los tres ríos") en la confluencia de los ríos Songhua, Heilong y Wusuli. Es una de las producciones agrícolas más importantes de la República Popular China”.⁹

El 13 de noviembre de 2005, la Unidad de Nitrobenceno de la planta de Petroquímica N° 101 perteneciente a PetroChina Jilin Petrochemical Company, ubicada en la ciudad china de Jilin (Provincia de Jilin), explotó causando perjuicios en China y Rusia. PetroChina es parte de China National Petroleum Corporation¹⁰. La sede social se encuentra en China.

Se informó que “mediante la inspección del accidente, la Oficina de Administración y Supervisión de Producción Segura de la Provincia de Jilin reveló que el incidente se debió a la operación incorrecta de los trabajadores que no habían cerrado las válvulas correspondientes a tiempo cuando detuvieron la producción”¹¹. En consecuencia, “la operación imperfecta causó que la temperatura de los materiales de entrada aumentara por encima del valor crítico, lo que finalmente resultó en una explosión y agrietamiento, luego el aire fluyó hacia la torre T 101 que ha sido operada al vacío. Así, las torres y los tanques de almacenamiento de nitrobenceno explotaron”¹².

El nitrobenceno fue el principal contaminante. En ese sentido, La explosión provocó que “casi 10 toneladas de benceno, nitrobenceno y otros materiales químicos tóxicos se vertieran en la parte del río Songhua en la ciudad de Jilin y se dirigieran las sustancias aguas abajo”¹³. En Jilin, se produjeron cinco muertes de trabajadores, un desaparecido y cerca de setenta

⁹ Ibidem.

¹⁰ Información obtenida de la página web de BUSINESS & HUMAN RIGHTS RESOURCE CENTRE. Disponible en https://www.business-humanrights.org/en/petrochina-part-of-china-national-petroleum-corporation?page=19&batch_start=1

¹¹ “PetroChina will Strengthen its Operational Safety” en *China Chemical Reporter. NewsDesk. CNCIC ChemData Co., Ltda.* 2005. Disponible en base de datos EBSCO.

¹² Ibidem

¹³ CANFA, W., WEN –XUAN, Y., DAN, L., JUN-HONG, L., “Pondering over the incident of Songhua River pollution from the perspective of environmental law” en FAURE, M., YING, S.(Editors) *China and International Environmental Liability. Legal Remedies for Transboundary Pollution.* Edward Elgar, UK, 2008, p. 291

heridos”¹⁴. A esta situación debemos sumar que “más de 10,000 residentes cerca de la planta fueron evacuados por razones de seguridad”¹⁵.

La contaminación también llegó a la ciudad de Harbin. El 21 de noviembre de 2005 el suministro de agua fue cortado en esa ciudad, el 22 del mismo mes, mediante un comunicado, las autoridades admitieron la contaminación del agua y el 23 de noviembre admitieron altos niveles de benceno.¹⁶ Se afectó cerca de tres millones de personas en Harbin¹⁷

El 26 de noviembre, representantes de la Agencia Estatal de Protección Ambiental de China (SEPA) visitaron tanto el Programa Ambiental de las Naciones Unidas (PNUMA) en Nairobi como las oficinas de las Naciones Unidas en Beijing para proporcionar datos extensos sobre el derrame de Songhua, después de lo cual SEPA continuó enviando actualizaciones periódicas a las Naciones Unidas.¹⁸

El 22 de noviembre de 2005 el Gobierno de China informó a Rusia el accidente ocurrido sobre el Río Songhua. El 4 de diciembre, el Primer Ministro chino, Wen Jiabao envió una nota a su par ruso, Mikhail Fradkov. En esa comunicación se ponía acento en el hecho que la población de China y Rusia beben agua del mismo río. Por lo tanto, la protección del cauce transfronterizo y de su agua es la cuestión más importante para la salud y la seguridad de la población de ambos países. El Primer Ministro chino señala las medidas que su gobierno adoptará y remarca la necesidad de cooperación con Rusia para limitar las consecuencias del desastre.¹⁹

El 19 de diciembre, la contaminación arribó al Río Heilong (Río Amur en Rusia) y el 25 del mismo mes a la ciudad rusa de Khabarovsk. China informó rápidamente de la evolución del

¹⁴ *People's Daily Online*, “Five dead, one missing, nearly 70 injured after chemical plant blasts” en *People's Daily Online* www.people.com.cn 15/11/2005. Disponible en http://en.people.cn/200511/15/eng20051115_221428.html (última consulta 20 de Septiembre de 2019)

¹⁵ PING, W., “Company admit fault in chemical blast” en *CCTV.com*, 14/11/2005. Disponible en <http://english.cctv.com/program/bizchina/20051114/101305.shtml> (última consulta 20 de Septiembre de 2019)

¹⁶ BBC News, “Toxic leak threat to Chinese city” 23 de noviembre de 2005. Disponible en <http://news.bbc.co.uk/2/hi/asia-pacific/4462760.stm> (última consulta 20 de Septiembre de 2019)

¹⁷ BBC News, “Russians prepare for toxic leak”, 27 de noviembre de 2005. Disponible en <http://news.bbc.co.uk/2/hi/europe/4476774.stm> (última consulta 20 de Septiembre de 2019)

¹⁸ ENVIRONMENTAL JUSTICE ATLAS, *The Jilin chemical plant explosions and Songhua River Pollution Incident*, China, 27 de febrero de 2018. Disponible en <https://ejatlas.org/conflict/the-jilin-chemical-plant-explosions-songhua-river-pollution-incident> (última consulta 20 de Septiembre de 2019)

¹⁹ JIN, W, CHIACHEN H., HOUFU, Y, Op. Cit. 2008, p. 274

accidente a Rusia y trabajaron conjuntamente en cooperación internacional para reducir el impacto de la contaminación en la Federación Rusa.²⁰

El 21 de febrero de 2006, China y Rusia firmaron un tratado bilateral en Beijing acordando que “monitorearán conjuntamente los ríos transfronterizos para garantizar la calidad del agua”²¹: Al respecto, Zhou Shengxian, Ministro chino de Administración Estatal de Protección Ambiental puntualizó que “el acuerdo marca un paso sustancial en la cooperación para la protección del medio ambiente entre China y Rusia”²². Zhou y Yuri Trutnev, Ministro ruso de recursos naturales, también “acordaron elaborar planes para gestionar emergencias”²³.

III. CONSIDERACIONES SOBRE EL DERECHO INTERNACIONAL APLICABLE

La Responsabilidad Internacional del Estado “como institución del Derecho Internacional Público ha sufrido a lo largo de los años una constante evolución, llegando a pasar de una concepción subjetiva en la cual el Estado solamente era responsable cuando violaba de manera culposa o dolosa alguna obligación internacional, a una tendencia objetivizadora”²⁴.

La Responsabilidad del Estado por Hechos Internacionalmente Ilícito fue objeto de codificación por la Comisión de Derecho Internacional (CDI) de la ONU y se aprobó un proyecto de articulado en su 53º Periodo de Sesiones, que Asamblea General aprobó como Resolución 56/83 (2001) y había comenzado hacia 1953 con García Amador como primer Relator Especial. Refleja en gran parte costumbre internacional.

El articulado de Responsabilidad del Estado por Hechos Internacionalmente Ilícito en su Art. 2 señala:

“Elementos del hecho internacionalmente ilícito del Estado

Hay hecho internacionalmente ilícito del Estado cuando un comportamiento consistente en una acción u omisión:

²⁰ Ibidem.

²¹ CHINA DAILY, “Cross-border Rivers to Be Jointly Monitored”, 22 de febrero de 2006. Disponible en http://www.china.org.cn/china/national/2006-02/22/content_1158817.htm (última consulta 20 de Septiembre de 2019)

²² Ibidem

²³ Ibidem

²⁴ MEDINA BOLÍVAR, R. “La responsabilidad internacional del Estado por actividades ultrarriesgosas como una alternativa al problema ambiental”. *THĒMIS-Revista De Derecho*, (32), 1995, p. 57. Disponible en <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/11480> (última consulta 22 de septiembre de 2019)

- a) *Es atribuible al Estado según el derecho internacional; y*
b) *Constituye una violación de una obligación internacional del Estado”*

En ese sentido, frente a una acción u omisión atribuible al Estado según el Derecho Internacional (elemento subjetivo) que supone la violación de una obligación internacional (elemento objetivo) se estará frente a un hecho ilícito del Estado siempre que no concurra una causa que excluya la ilicitud (como ser: legítima defensa, estado de necesidad, fuerza mayor, etc.).

No obstante, “el desarrollo tecnológico y científico que viene sufriendo nuestra sociedad ha provocado que ciertas actividades no prohibidas por el Derecho Internacional capaces de producir daños transfronterizos queden reguladas de manera insuficiente por la responsabilidad tradicional”²⁵ Así, “con el propósito de suplir tales deficiencias surge la doctrina llamada *Liability for ultrahazardous activities*, la cual sostiene la existencia de una nueva fuente de responsabilidad internacional del Estado basada no en un hecho ilícito internacional sino derivada de las consecuencias perjudiciales de cierto tipo de actividad”²⁶.

La responsabilidad *sine delicto* es la que se genera en ciertos casos en que se causa un daño sin violación de obligación, a diferencia de la que se basa en el hecho ilícito de un Estado. Este ámbito jurídico está ocupado en su totalidad por la llamada *responsabilidad por riesgo* y emerge precisamente de la creación de un riesgo acrecido a través del desarrollo de una cierta actividad peligrosa²⁷.

Barboza señala que “a diferencia de las obligaciones que emergen del hecho ilícito para el Estado autor, impuestas en normas *secundarias*, la responsabilidad *sine delicto* se ubica en el terreno de las normas *primarias*. Es natural, ya que la responsabilidad surge sin violación de obligación y por ende pertenece al trecho anterior al incumplimiento. Por ende, la indemnización correspondiente al daño producido tendría el carácter, no de una sanción sino de una prestación establecida por la norma primaria”²⁸, y agrega que “lo único que ambos tipos de responsabilidad tienen en común es que ambas se ocupan de las consecuencias jurídicas de ciertos hechos, pero por motivos radicalmente diferentes: una de ellas a partir de

²⁵ *Ibidem*.

²⁶ *Ibidem*, pp. 57 y 58

²⁷ BARBOZA, J. *Derecho Internacional Público*. Zavalía Editor. Segunda Edición. Buenos Aires, 2008, p. 477.

²⁸ *Ibidem*, p. 481

la violación de una obligación y en la otra de la mera producción de un daño material, sin que medie violación de una obligación alguna”²⁹.

La responsabilidad internacional del Estado por actividades no prohibidas por el Derecho Internacional ha sido incluida por primera vez en la agenda de la Comisión de Derecho Internacional (CDI) en 1978, a solicitud de Asamblea General de la ONU, con el nombre Responsabilidad Internacional por las Consecuencias Perjudiciales de Actos No Prohibidos por el Derecho Internacional. Se designó como Relator Especial a Robert Quentin – Baxter que elaboró cinco informes que incluían una base teórica, un plan esquemático del tema y una propuesta de cinco artículos³⁰. Según Morelli, la base del plan esquemático se focalizaba, en lo principal, en las obligaciones del Estado de evitar, minimizar y reparar todo daño transfronterizo sensible resultante de actividades llevadas a cabo dentro del territorio del Estado o bajo su control, obligaciones, que resultaban de carácter continuo (en la visión de Quentín-Baxter)³¹. Así, el Relator Especial, consideraba que no se trataba de obligaciones absolutas, puesto que tanto la obligación de prevenir como la de reparar los daños producidos se hallaban sujetas a una ponderación previa (numerosos factores debían ser tenidos en cuenta, como ser, la importancia y naturaleza de la actividad).³²

Posteriormente, en su 37º período de sesiones, la CDI nombró Relator Especial a Julio Barboza quien elaboró doce informes. Su trabajo adoptó una perspectiva distinta del anterior Relator Especial, en lo atiente a: 1) la recepción de la responsabilidad objetiva del Estado por daño transfronterizo, como una obligación primaria, 2) la consideración de la responsabilidad internacional del Estado por violación de las obligaciones de notificación, negociación y prevención del daño, 3) y la definición de daño, como “daño significativo”, y por ello, no solo resultaban sancionables las actividades ultrapeligrosas sino también aquellas que conllevaran un riesgo probable, siempre y cuando, este fuera previsible.³³

Con posterioridad, durante su 49º periodo de sesiones en 1997, la CDI consideró que el tema “responsabilidad del Estado por actividades no prohibidas”, debía dividirse “los dos grandes elementos del tema, la prevención y la responsabilidad. Se designó Relator Especial a

²⁹ Ibidem, p. 482

³⁰ MORELLI, M.P. “Consideraciones sobre la Responsabilidad Internacional del Estado por Daños Transfronterizos Resultantes de Actividades No Prohibidas” en Revista da Faculdade de Direito da UFMG, Belo Horizonte, Nº 51, Jul. – Dec. 2007, p. 213

³¹ Ibidem, p. 214

³² Ibidem

³³ Ibidem

Pemmaraju Sreenivasa Rao. Se comenzó con la primera, elaborándose en el 2001 un texto definitivo de proyecto de artículos sobre “Prevención de daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas, y a partir de 2002 se trabajó sobre un proyecto de artículos titulado “Responsabilidad Internacional en caso de pérdida causada por un daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas”³⁴

Finalmente, en su 58º Período de Sesiones (2006), la CDI recomendó a la Asamblea General que adoptara mediante resolución el Proyecto de Articulado sobre Principios sobre la Asignación de la Perdida en Caso de Daño Transfronterizo Resultante de Actividades Peligrosas.³⁵

Esta labor de la CDI “no fue considerada como una codificación del derecho internacional vigente, sino por el contrario, una contribución al desarrollo progresivo”³⁶.

Zlata Drnas de Clément considera que es acertado el enfoque dado por Rao en centrar la cuestión en la “prevención del daño transfronterizo” y el enunciamiento de los comportamientos exigibles al Estado en el plano interno para que, de conformidad al riesgo de daño transfronterizo que las actividades desarrolladas por los particulares bajo su jurisdicción entrañan, actúe diligentemente en el control de las mismas.³⁷

Al respecto el Art. 3 del Proyecto de Articulado sobre Prevención de Daños Transfronterizos Causados por Actividades Peligrosas del año 2001 señala:

“Artículo 3.— Prevención

Estado de origen adoptará todas las medidas apropiadas para prevenir un daño transfronterizo sensible o, en todo caso, minimizar el riesgo de causarlo”³⁸

Se considera que “medidas apropiadas” debe incluir dos elementos. Uno, es si China ha requerido a PetroChina tomar medidas de salvaguarda y que haya conducido inspecciones

³⁴ REY CARO, E.J. “La Responsabilidad Internacional. Reflexiones Sobre Su Evolución en REY CARO, E.J. (Director), DRNAS DE CLEMENT, Z. Responsabilidad Internacional, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba. Córdoba. 2009, p.11.

³⁵ Ver Doc. A/CN.4/L. 686, 26 de mayo de 2006

³⁶ FERNANDEZ MAUSEL, D. “Responsabilidad Internacional por Actos No Prohibidos” en GONZALEZ NAPOLITANO, S. (Coord.). *Lecciones de Derecho Internacional Público*, ERREIUS, Buenos Aires, 2015, p. 326

³⁷ DRNAS DE CLEMENT, Z. “La Inconclusa Puja Entre Objetivistas y Subjetivistas en los Proyectos Sobre Responsabilidad Internacional de la Comisión de Derecho Internacional”, *Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba*, p. 12 en <http://www.acaderc.org.ar/doctrina/articulos/la-inconclusa-puja-entre-objetivistas-y> (última consulta 25 de septiembre de 2019)

³⁸ Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 2001, Volumen II, Segunda Parte, Texto del proyecto de artículos sobre prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas, 2001, p. 156

regulares antes del accidente. El segundo elemento es si China ha tomado medidas apropiadas para controlar la contaminación ocurrida con el incidente”³⁹

Se debe recordar que la explosión y el vertimiento de contaminantes en el Río Songhua fue el 13 de noviembre de 2005 y las sustancias tóxicas fluyeron e ingresaron en Rusia el 25 de diciembre del mismo año. Por ello Jin, Chiachen y Houfu consideran que “dentro y entre este período, si el gobierno chino adoptó o no las medidas apropiadas para evitar que los contaminantes fluyan hacia el río y para evitar que la contaminación fluya hacia Rusia, tomó constantemente medidas para limpiar el río contaminado y trabajó en cooperación adecuada con Rusia para reducir y limpiar la contaminación y proporcionar asistencia adecuada a Rusia, son todas las consideraciones a tener en cuenta al establecer la responsabilidad de China”.⁴⁰

Zlata Drnas de Clément puntualiza que si el Estado no centró su obrar en la prevención del daño transfronterizo ni tomó medidas en el ámbito interno para actuar diligentemente, “el Estado habría de incurrir en la responsabilidad por hecho ilícito contemplada en el artículo 11 del Proyecto de Responsabilidad de los Estados por Hechos Internacionalmente Ilícitos”⁴¹

En ese orden de ideas, el artículo 11 del Proyecto de Responsabilidad de los Estados por Hechos Internacionalmente Ilícitos de la CDI estatuye:

Artículo 11: *Comportamiento que el Estado reconoce y adopta como propio*

El comportamiento que no sea atribuible al Estado en virtud de los artículos precedentes se considerará, no obstante, hecho de ese Estado según el derecho internacional en el caso y en la medida en que el Estado reconozca y adopte ese comportamiento como propio.

Drnas de Clément considera que “si bien, el proyecto no ha hecho relación directa a actos de particulares, a ellos se refiere (individuos o entidades que no han actuado en ejercicio del poder público). La CDI en los comentarios ha señalado que la Corte en el Asunto Relativo al Personal Diplomático y Consular de Estados Unidos en Teherán, dio tratamiento especial a

³⁹ JIN, W, CHIACHEN H., HOUFU, Y, Op. Cit. 2008, p. 280

⁴⁰ *Ibidem*

⁴¹ DRNAS DE CLEMENT, Z. “La Inconclusa Puja Entre Objetivistas y Subjetivistas en los Proyectos Sobre Responsabilidad Internacional de la Comisión de Derecho Internacional”, *Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba*, p. 12 en <http://www.acaderc.org.ar/doctrina/articulos/la-inconclusa-puja-entre-objetivistas-y> (última consulta 25 de septiembre de 2019)

la situación particular”⁴² Continúa señalando que “los verbos ‘reconocer’ y ‘adoptar’ tienen un significado particular que requiere que el Estado haya tenido la ‘intención’ de aceptar la responsabilidad, de ‘identificar’ la conducta y hacerla suya”⁴³

En el caso de la contaminación del Río Songhua “China se disculpó con Rusia por la contaminación que se dirige hacia sus ríos.”⁴⁴ Por lo tanto, China identificó la conducta y la hizo suya.

Por otro lado, “se entendió que cuando los contaminantes llegaron a Rusia, las características de los diversos estándares de contaminación del agua fueron inferiores a los requisitos estándar de contaminación del agua de Rusia”⁴⁵. Por ese motivo, el gobierno chino no consideró que hubiera causado ningún daño económico sustancial a Rusia. A pesar del hecho de que el gobierno local de Rusia tenía la intención de reclamar una indemnización por el daño ecológico, el gobierno chino se negó a compensar ya que no era responsable de dicho perjuicio.⁴⁶

Se debe tener presente el Proyecto de Articulado sobre Principios sobre la Asignación de la Perdida en Caso de Daño Transfronterizo Resultante de Actividades Peligrosas (2006) que en su artículo 2 define “daño”.

“Principio 2 Términos empleados

A los efectos del presente proyecto de principios:

a) Se entiende por "daño" un daño sensible causado a las personas, los bienes o el medio ambiente; el daño comprende:

i) La muerte o las lesiones corporales;

ii) La pérdida de un bien, o un daño causado a un bien, incluido cualquier bien que forme parte del patrimonio cultural;

iii) Una pérdida o daño resultante del deterioro producido en el medio ambiente;

iv) Los costos de las medidas razonables de restablecimiento del bien o del medio ambiente, incluidos los recursos naturales;

⁴² Ibidem

⁴³ Ibidem, p. 13

⁴⁴ BBC News, “Russians prepare for toxic leak”, 27 de noviembre de 2005. Disponible en <http://news.bbc.co.uk/2/hi/europe/4476774.stm> (última consulta 20 de Septiembre de 2019)

⁴⁵ JIN, W, CHIACHEN H., HOUFU, Y, Op. Cit. 2008, p. 280

⁴⁶ Ibidem

v) *Los costos de medidas razonables de respuesta;*”

El artículo 2, también define medio ambiente:

“b) El "medio ambiente" comprende: los recursos naturales, tanto abióticos como bióticos, tales como el aire, el agua, el suelo, la fauna y la flora, y la interacción entre estos factores; y los aspectos característicos del paisaje;”

En la responsabilidad *sine delicto*, “el daño es condición *sine quan non* de la responsabilidad, sin daño no existe obligación alguna por parte del eventual responsable, ya que es el daño el que pone en movimiento el mecanismo de la norma primaria que rige esta responsabilidad y hace exigible la prestación, que es el contenido de la obligación a indemnizar”⁴⁷. No obstante, “en la responsabilidad por hechos no prohibidos no se produce ningún daño jurídico desde que no hay violación de obligación”⁴⁸

Finalmente, “el 21 de febrero de 2006, China y Rusia firmaron un tratado bilateral en Beijing acordando que “monitorearán conjuntamente los ríos transfronterizos para garantizar la calidad del agua”⁴⁹. No obstante, la cuestión de la compensación quedó pendiente.

IV. A MANERA DE CONCLUSIÓN

La cuenca del Río Songhua es la tercera en importancia en China, con un área de 561. 222 km². De la misma forma, tiene una proyección internacional debido a su continuación río abajo hacia la Federación Rusa adentrándose en la ciudad de Khabarovsk, donde el río cambia de nombre por Amur.

El accidente de la empresa PetroChina fue un desastre no solo por los daños de muertes, heridos y evacuados al momento del accidente sino por los perjuicios al ambiente, y la salud de las poblaciones de China y Rusia.

China mantuvo debidamente informada a Rusia del avance de las sustancias químicas hacia este Estado y tomó medidas de control. De igual manera, mantuvo informado al Programa

⁴⁷ FERNANDEZ MAUSEL, D. Op. Cit. 2015, p. 328

⁴⁸ Ibidem.

⁴⁹ CHINA DAILY, “Cross-border Rivers to Be Jointly Monitored”, 22 de febrero de 2006. Disponible en http://www.china.org.cn/china/national/2006-02/22/content_1158817.htm (última consulta 20 de Septiembre de 2019)

Ambiental de las Naciones Unidas (PNUMA) en Nairobi como a las oficinas de las Naciones Unidas en Beijing.

Los artículos sobre responsabilidad internacional *sine delicto* (Proyecto de Articulado sobre Prevención de Daños Transfronterizos Causados por Actividades Peligrosas del año 2001 y Proyecto de Articulado sobre Principios sobre la Asignación de la Perdida en Caso de Daño Transfronterizo Resultante de Actividades Peligrosas del 2006) son considerados como instrumentos de desarrollo progresivo y no codificatorios de costumbre internacional, por lo tanto, su aceptación en la práctica de los Estados puede ser dudosa.

El caso del Río Songhua es un incidente de contaminación transfronteriza donde hay una actividad de una empresa química (PetroChina) y el hecho es atribuible al Estado conforme el artículo 11 del Proyecto de Responsabilidad de los Estados por Hechos Internacionalmente Ilícitos (2001) que evidencia costumbre internacional.

La catástrofe fue gestionada de manera amistosa buscando la cooperación internacional entre China y Rusia. Las comunicaciones entre ambos gobiernos y el acuerdo alcanzado en el año 2006 relativo al monitoreo conjunto evidencian la necesidad de solucionar un desastre ambiental de manera amigable utilizando la cooperación internacional como herramienta real y no utópica en el Derecho Internacional.

V. BIBLIOGRAFIA GENERAL

1. ARTICULOS Y LIBROS

ASIA DEVELOPMENT BANK. “People’s Republic of China: Songhua River Basin Water Quality & Control Management, Institutional and Regulatory Mechanism TA4061 PRC. Project Number: 33177. Final Report: Vol. 3. September 2005”. *Asian Development Bank*. 2005. Disponible en

(<https://www.adb.org/sites/default/files/project-document/74471/33177-prc-tacr-v3.pdf> (última consulta 20 de Septiembre de 2019))

BARBOZA, J. Derecho Internacional Público. Zavalía Editor. Segunda Edición. Buenos Aires, 2008

CANFA, W., WEN –XUAN, Y., DAN, L., JUN-HONG, L., “Pondering over the incident of Songhua River pollution from the perspective of environmental law” en FAURE, M., YING, S.(Editors) *China and International Environmental Liability. Legal Remedies for Transboundary Pollution*. Edward Elgar, UK, 2008

DRNAS DE CLEMENT, Z. “La Inconclusa Puja Entre Objetivistas y Subjetivistas en los Proyectos Sobre Responsabilidad Internacional de la Comisión de Derecho Internacional” en Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba. Disponible en <http://www.acaderc.org.ar/doctrina/articulos/la-inconclusa-puja-entre-objetivistas-y> (última consulta 25 de septiembre de 2019)

FERNANDEZ MAUSEL, D. “Responsabilidad Internacional por Actos No Prohibidos” en GONZALEZ NAPOLITANO, S. (Coord.). *Lecciones de Derecho Internacional Público*, ERREIUS, Buenos Aires, 2015

JIN, W, CHIACHEN H., HOUFU, Y. “Reflections from the transboundary pollution of Sonhua River” en FAURE, M., YING, S. (Editors) *China and International Environmental Liability. Legal Remedies for Transboundary Pollution*. Edward Elgar, UK, 2008

MEDINA BOLÍVAR, R. (1995). “La responsabilidad internacional del Estado por actividades ultrarriesgosas como una alternativa al problema ambiental”. *THEMIS-Revista De Derecho*, (32), 1995.

Disponible en <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/11480> (última consulta 22 de septiembre de 2019)

MORELLI, M.P. “Consideraciones sobre la Responsabilidad Internacional del Estado por Daños Transfronterizos Resultantes de Actividades No Prohibidas” en Revista da Faculdade de Dereito da UFMG, Belo Horizonte, N° 51, Jul. – Dec. 2007

PEOPLE'S DAILY ONLINE, “Five dead, one missing, nearly 70 injured after chemical plant blasts” en *People's Daily Online* www.people.com.cn 15/11/2005. Disponible en http://en.people.cn/200511/15/eng20051115_221428.html (última consulta 20 de Septiembre de 2019)

PING, W., “Company admit fault in chemical blast” en *CCTV.com*, 14/11/2005. Disponible en <http://english.cctv.com/program/bizchina/20051114/101305.shtml>. (última consulta 20 de Septiembre de 2019)

REY CARO, E.J. “La Responsabilidad Internacional. Reflexiones Sobre Su Evolución en
REY CARO, E.J. (Director), DRNAS DE CLEMENT, Z. *Responsabilidad Internacional*,
Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba. Córdoba. 2009

THE WORLD BANK, *Water Pollution Emergencies in China*. Sustainable Development
Department, East Asia and Pacific Region. The World Bank. Washington, June 2007.

Disponible en:

http://siteresources.worldbank.org/INTEAPREGTOPENVIRONMENT/Resources/Water_Pollution_Emergency_Final_EN.pdf (última consulta 15 de Septiembre de 2019)

2. SITIOS WEB VISITADOS

ACADEMIA NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE CÓRDOBA

<http://www.acaderc.org.ar/>

ASIA DEVELOPMENT BANK

<https://www.adb.org>

BBC NEWS

<https://www.bbc.com/news>

BUSINESS & HUMAN RIGHTS RESOURCE CENTRE

<https://www.business-humanrights.org/>

COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL DE LA ONU

<https://legal.un.org/ilc/>

CCTV.COM (News from China)

<http://english.cctv.com>

CHINA DAILY

<http://global.chinadaily.com.cn/>

ENVIRONMENTAL JUSTICE ATLAS

<https://ejatlas.org/>